

**ACUERDO DE COLABORACION ENTRE LA SOCIEDAD MIXTA PARA LA PROMOCION DEL TURISMO DE VALLADOLID Y SHINE IBERIA, S.L.U., PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE VALLADOLID A TRAVES DE LA GRABACIÓN DEL MASTERCHEF CELEBRITY TEMPORADA 9, EN DETERMINADAS LOCALIZACIONES EMBLEMÁTICAS DE LA CIUDAD**

**REUNIDOS**

De una parte Dña. MACARENA REY MARÍN, mayor de edad, con D.N.I. nº 2.892.710-T, que actúa para este acto en su condición de Directora General y Apoderada en nombre y representación de SHINE IBERIA S.L.U., con C.I.F. nº B-86122769 y con domicilio social en C/ Mira Ceti, 1, 28023 Madrid, según escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Antonio de la Esperanza Rodríguez, el día 25 de mayo de 2011, con el nº 3.133 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil (en lo sucesivo SHINE IBERIA ).

Y de otra la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Blanca Jimenez Cuadrillero, Concejala de Turismo, Eventos y Marca de Ciudad y, vicepresidenta de la SOCIEDAD MIXTA PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE VALLADOLID S.L., (en adelante, Turismo de Valladolid o SMTVA), con CIF B-47638929, y domicilio a efectos de este Convenio en Valladolid, Plaza Mayor, 1 y código postal 47001,

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente acuerdo en virtud del cual.

**EXPONEN**

I.- Que SHINE IBERIA tiene como actividad, entre otras, la producción de programas destinados a ser emitidos por televisión.

II.- Que SHINE IBERIA va a iniciar la grabación de la serie titulada provisionalmente "MASTERCHEF CELEBRITY TEMPORADA 9" (en lo sucesivo, LA SERIE) necesita la puesta a disposición de SHINE IBERIA de determinados lugares para llevar a cabo las grabaciones que se indicarán más adelante.

III.- El artículo número 2 de los Estatutos de la SMTVA, reconoce como objeto social de la misma, entre otros, "*propagar los atractivos de toda clase que presenta la ciudad de Valladolid y su entorno, por cuantos medios estime convenientes*" y "*organizar y coordinar todo tipo de actividades de interés turístico, bien en forma directa, bien colaborando con las llevadas a efecto por otras entidades, organismos o personas*".

IV.- Que interesando a ambas partes la organización conjunta del evento al que hace referencia el acuerdo se establecen las bases de colaboración que se formalizan el presente documento y acuerdan sujetarlo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente acuerdo es la puesta a disposición a favor de SHINE IBERIA de los recursos para la grabación de LA SERIE, y en concreto para la grabación de una de las pruebas en exteriores que se celebrará los días **10 y 11 de junio de 2024 en las localizaciones pactadas (Plaza Mayor y alrededores de la Catedral)**. Esta prueba en exteriores, una vez grabada, montada y editada, será incorporada a uno de los capítulos de LA SERIE, pendiente de determinar en este momento -aunque indiciariamente será el programa N.º 6, si bien se informará con suficiente antelación-.

### SEGUNDA.- LINEAS DE COLABORACION

Del presente acuerdo no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman. Sin limitación de otros medios posibles, las principales líneas de colaboración previstas en el marco del presente acuerdo serán las siguientes:

#### POR PARTE DE TURISMO DE VALLADOLID

#### 1) En materia de recursos técnicos y otros tipos de recursos necesarios para la grabación.

1.1) Gestión para la cesión de los espacios acordados en exclusividad para la grabación del programa, en los horarios acordados entre ambas partes tanto para el día de montaje 10 de junio como para el día 11 de junio de grabación.

1.2) Gestión para la reserva de los espacios de aparcamiento vigilado para las unidades móviles, grupo electrógeno y vehículos de grabación, y acceso de los mismos a las zonas definidas de grabación y a zonas de carga y descarga durante el desarrollo de la prueba, días 10 y 11 de junio.

1.3) Gestión para la autorización para acceso al recinto de vehículos de carga y de vehículos con pasajeros VIP (se adjuntará listado) a las zonas de grabación, para los días 10 y 11 de junio.

1.4) Gestión para otorgar todos los permisos de grabación y autorizaciones pertinentes y necesarias, una vez localizados todos los espacios y conocidas todas las necesidades, para instalar los diferentes sets, los espacios técnicos de grabación y los montajes de las carpas y zonas de trabajo de producción para los días 10 y 11 de junio. Igualmente, nuestro piloto de Dron podrá solicitar los permisos pertinentes para los días anteriormente mencionados ante AESA.

1.5) En caso de que sea necesario, gestión de la retirada previa fecha de montaje, de elementos innecesarios en los sets de grabación, tales como mobiliario, marquesinas, o cualquier otro elemento que, por temas visuales, tengamos que retirar.

1.6) Facilitar imágenes en HD 1080 50i para la posible integración en programa en caso de que sean necesarias. Dichas imágenes tienen que estar libres de derechos o otorgarnos los derechos para su difusión.

1.7) Delimitar durante ambos días, 10 y 11 de junio y mediante vallas, el perímetro necesario tanto para la grabación como para los distintos elementos necesarios para la producción. En función de la afluencia de público serán bajas o altas y forradas.

1.8) Energía básica eléctrica suficiente para cada uno de los sets según necesidades trasladadas para los días 10 y 11 de junio.

## **2) En materia de recursos humanos y materiales**

### **2.1) En materia de recursos humanos**

TURISMO DE VALLADOLID prestará, a través de su personal propio, o de las subcontratas que considere necesario, los siguientes servicios que deberán concretarse previamente a efectos de su correcta previsión y organización:

2.1.1) Facilitar 100 comensales necesarios para la grabación del programa. Todos los comensales tendrán que firmar los correspondientes derechos de imagen que proporcionara la productora para el día 11 de junio.

2.1.2) Proveer 2 personas de limpieza para cubrir las necesidades de grabación. Los días 10 y 11 de junio.

2.1.3) Servicio de seguridad para la vigilancia diurna y nocturna de los diferentes sets y unidades móviles desde la hora de llegada de los vehículos, hasta la hora de salida de los mismos para los días 10 y 11 de junio.

2.1.4) Servicio de asistencia sanitaria (ambulancia) para el día 11 de junio.

2.1.5) 1 persona acompañará a nuestra foto fija y dron para grabar los recursos visuales de la zona para incluirlos en el video de presentación de la prueba, la grabación será el día 11 de junio.

2.1.6) Gestión de 35/40 camareros para la grabación del servicio de comensales del día 11 de junio, grabación. Por confirmar el horario. Tendrán que ser mayores de edad y firmar la cesión de derechos de imagen.

2.1.7) 8 Auxiliares de montaje/desmontaje durante los días 10 y 11 de junio.

**2.1.8)** Contar con la presencia de Policía local y Protección Civil ambos días 10 y 11 de junio.

**2.2) En relación con los recursos materiales**

TURISMO DE VALLADOLID realizará las gestiones que sean precisas con el Ayuntamiento de Valladolid a efectos de facilitar los recursos que seguidamente se detallan en caso de no disponer de ellos.

**2.2.1)** Facilitar contenedores de basura lo más cerca posible del set de grabación según petición para los días los días 10 y 11 de junio.

**2.2.2)** Ceder elementos de atrezzo para ambientar y decorar los diferentes sets, especialmente las necesidades para cubrir el servicio de comensales (mesas, sillas, platos, cubiertos, vajilla, etc.) los días 10 y 11 de junio.

**2.2.3)** Disponer de salas para equipo artístico, concursantes, exconcursantes y equipo técnico, durante los días 10 y 11 de junio.

**2.2.4)** Proveer 1 carretilla elevadora con conductor y 2 transpaletas para la carga/descarga de material los días 10 y 11 de junio.

**2.2.5)** Facilitar transporte/es extras especial de los elementos artísticos y técnicos necesarios para la producción.

**2.2.6)** Proporcionar elementos necesarios para la producción en función de las necesidades finales (10 carpas de 3x3, sombrillas, baños químicos, neveras de refrigeración, señalización de reservas de espacio...etc.)

**2.2.7)** Proporcionar pérgola para el cocinado acorde a las necesidades de la producción.

**2.2.8)** Colaborar en los traslados internos para los equipos técnicos y artísticos en caso de que fueran necesarios para los días 10 y 11 de junio.

**2.2.9)** Proporcionar vehículos más pequeños (5/6 metros) para carga/descarga en caso de que fuera necesario, para cambio de control, los días 10 y 11 de junio.

**POR PARTE DE SHINE IBERIA**

Realizará a favor de TURISMO DE VALLADOLID y como contraprestación por los bienes y servicios puestos a disposición de Shine Iberia las acciones siguientes:

**3.1)** Inclusión del término Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid o Ayuntamiento de Valladolid por escrito y en posición destacada en la sección de los agradecimientos del capítulo en el que se desarrolle la prueba.

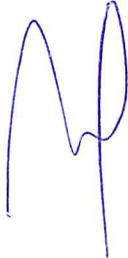
**3.2)** Mención por parte de alguno de los jueces durante la presentación del lugar dónde se desarrolla la prueba.

**3.3)** Se facilitará, si así lo solicitan los interesados, la documentación gráfica del exterior (Fotografías) para su uso, previa aprobación de nuestro Departamento de Comunicación, en las redes sociales pactadas por ambas partes. Esta comunicación se hará toda la semana previa a la emisión del programa.

**3.4)** Exhibición de imágenes del entorno donde nos encontramos.

**3.5)** Sobre dichas presencias e imágenes, ambas partes reconocen que quedarán a la ulterior aprobación de la cadena emisora de los programas, Televisión Española (TVE), en aplicación de la ley que rige las actividades en materia de financiación y régimen publicitario de la Corporación RTVE.

En todo caso, TURISMO DE VALLADOLID se abstendrá de efectuar de manera unilateral y sin conocimiento previo de SHINE IBERIA ningún comentario sobre el programa y sus grabaciones, ni podrá hacer ninguna mención o cita en medios de comunicación de cualquier índole, acerca de las grabaciones y las vicisitudes que hayan podido rodear a las mismas. Así mismo, TURISMO DE VALLADOLID, a partir de la firma del presente acuerdo, asume un estricto deber de confidencialidad no pudiendo revelar ningún detalle a ningún medio público o privado en relación con la grabación del programa y las informaciones a las que pueda acceder por razón de este Acuerdo. Dicho deber de confidencialidad se hace extensivo a los empleados y directivos. Este, expresamente acepta, que tratándose de un programa (concurso) grabado es esencial para la mecánica del concurso que ningún dato interno o resultado sea revelado.

**TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN POR LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS**

Las partes acuerdan que el conjunto de bienes/servicios, puestos a disposición por TURISMO DE VALLADOLID y/o el Ayuntamiento de Valladolid a SHINE IBERIA serán con carácter gratuito.

**CUARTA. - DURACIÓN**

El presente acuerdo estará vigente desde la fecha de la firma del presente acuerdo hasta la terminación de la producción del programa en el que se incluye la puesta a disposición de los bienes/servicios por parte de TURISMO DE VALLADOLID a

SHINE IBERIA. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las contraprestaciones a que se obliga SHINE IBERIA.

**QUINTA. - EMISIÓN DE LA SERIE**

TURISMO DE VALLADOLID, reconoce que SHINE IBERIA es el único propietario de las fijaciones de imágenes que se realicen utilizando los bienes que son objeto del presente acuerdo, pudiendo por tanto SHINE IBERIA realizar todos y cada uno de los actos de explotación que le son reconocidos al productor audiovisual sobre la obra producida, en aplicación del art. 122 y ss. de la vigente Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI).

Sin perjuicio de lo anterior, las respectivas marcas o signos distintivos de ambas partes serán debidamente respetados y en ningún supuesto podrán ser utilizados para fines ajenos al cumplimiento del presente acuerdo.

**SEXTA. - DESPERFECTOS**

SHINE IBERIA, en su caso, se compromete a responder de los desperfectos que por culpa o negligencia de SHINE IBERIA pudieran ocasionarse en las instalaciones que van a ser utilizadas. No responderá SHINE IBERIA de los desperfectos que se produzcan en dichos bienes a razón del uso convenido y conforme a una utilización normal de los mismos.

En este sentido, SHINE IBERIA destinará los BIENES al uso descrito en la condición Primera del presente acuerdo y actuará diligentemente en orden a la conservación de los mismos.

SHINE IBERIA responderá frente a TURISMO DE VALLADOLID de la pérdida de los BIENES y de los daños que pudieran sufrir por una actuación culposa.

**SÉPTIMA. - ENVÍO DE LA COPIA DEL ACUERDO**

TURISMO DE VALLADOLID y SHINE IBERICA se comprometen a firmar este acuerdo por duplicado en todas sus hojas.

**OCTAVA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

Las partes firmantes podrán proponer la creación de una comisión de seguimiento que tendría por objeto resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiesen plantearse con respecto al Acuerdo de Colaboración, así como al seguimiento periódico de las acciones previstas. La comisión podrá constituirse por iniciativa de cualquiera de las partes a partir de la firma del presente Acuerdo de Colaboración y estará compuesta por dos representantes de cada una de ellas.

### **NOVENA. - RESOLUCIÓN**

Además de los supuestos de resolución que prevé la legislación vigente, serán causas de resolución anticipada del presente acuerdo las siguientes:

- La suspensión o extinción en cualquier momento del acuerdo que SHINE IBERIA tiene suscrito con la cadena de televisión emisora de la serie.
- La falta de necesidad sobrevenida de SHINE IBERIA respecto de los BIENES debido a criterios de producción o necesidades del guion de la serie.

En cualquiera de ambos supuestos SHINE IBERIA deberá comunicar a TURISMO DE VALLADOLID, la existencia de una causa de resolución anticipada del presente acuerdo, entendiéndose como fecha de resolución del mismo la de la fecha de dicha comunicación, facturándose, en su caso, las prestaciones de servicios que hayan tenido lugar de manera previa a la resolución.

Dicha resolución anticipada no generará más obligaciones para SHINE IBERIA que la devolución inmediata de los BIENES, caso de que alguno hubiera sido entregado con antelación.

Sin perjuicio de lo anterior, y aun cuando se regula una cesión de bienes y servicios carente de contraprestación económica, a partir de que se haya cerrado y firmado el presente Acuerdo, TURISMO DE VALLADOLID no podrá resolver el presente Acuerdo de manera unilateral y sin causa justificada.

TURISMO DE VALLADOLID es plenamente consciente de los graves perjuicios que puede irrogar a SHINE IBERIA si una vez planificado la prueba ésta no pudiera celebrarse por la mencionada resolución unilateral y sin causa, pudiendo en este caso solicitar SHINE IBERIA la indemnización de daños y perjuicios que en su caso corresponda.

### **DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

Según la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantías de derechos digitales y la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, SHINE pone en conocimiento de TURISMO DE VALLADOLID el derecho de éste de acceder, rectificar, oponerse y, en su caso, una vez finalizada la relación jurídica, cancelar los datos de carácter personal, mediante petición expresa y por escrito al SHINE.

TURISMO DE VALLADOLID, informa a SHINE (entendiendo por tal, a los efectos de lo establecido en la presente Condición, tanto al propio Organismo como a sus representantes), de los siguientes aspectos:

SHINE IBERIA es responsable de un tratamiento de datos de carácter personal, en el cual se encuentran incluidos los datos recabados de sus proveedores, cuya finalidad es la gestión de su relación con los mismos.

La base jurídica que legitima el citado tratamiento de datos es la correcta ejecución de la relación comercial y/o profesional entre las partes.

Los datos serán conservados durante el tiempo que dure la relación entre las partes y una vez extinguida la relación durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales, fiscales y administrativas que sean necesarias.

SHINE IBERIA informa a TURISMO DE VALLADOLID que mediante la firma del presente acuerdo consiente- de la comunicación de los datos facilitados a la Entidad Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, o a cualquier otra entidad financiera con que trabaje SHINE IBERIA, para que pueda efectuar el pago de las retribuciones acordadas o la recepción de las cantidades que por cualquier concepto le sean abonadas en el presente acuerdo.

SHINE IBERIA informa a TURISMO DE VALLADOLID que podrá utilizar empresas externas para la gestión, cobro y/o compraventa de facturas como facilidad para la propia EMPRESA y que en su caso contactarían con TURISMO DE VALLADOLID a fin de ofrecerles dicha posibilidad.

SHINE IBERIA informa igualmente a TURISMO DE VALLADOLID que consiente, de la comunicación de los datos facilitados a los Organismos competentes de las Administraciones Públicas que determine la legislación vigente en cada momento, a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones legales que correspondan.

SHINE IBERIA garantiza la confidencialidad de los datos personales aportados y en respuesta a su preocupación por garantizar la seguridad y confidencialidad de los mismos, ha adoptado los niveles de seguridad requeridos de protección de los datos personales y ha instalado los medios técnicos a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales facilitados a SHINE IBERIA.

SHINE IBERIA informa a TURISMO DE VALLADOLID que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad en la siguiente dirección postal: Mira Ceti, nº 1º 28023 Madrid, o a la siguiente dirección de correo electrónico: datos@SHINEIBERIAtv.com, mediante escrito identificado con la referencia "Protección de Datos", en el que se concrete solicitud, y que deberá ir acompañado de fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Las partes son conscientes de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el caso de incumplimiento de la normativa sobre protección de datos reseñada. No obstante, ambas partes tratarán de solventar

y de colaborar mutuamente en cualquier cuestión relacionada con los datos personales de la otra parte a los que pudiera tener acceso.

#### **DÉCIMO PRIMERA. - PREVENCIÓN DE RIESGOS**

SHINE IBERIA deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2011, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95, en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan Prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral

Igualmente se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por TURISMO DE VALLADOLID que afecte a sus instalaciones y donde los empleados de SHINE IBERIA desarrollen su trabajo.

En consecuencia, será obligación de SHINE IBERIA:

- Aportar seguro de Responsabilidad Civil.
- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sea necesarias.
- Evaluar los riesgos laborales.
- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos.
- Asegurarse de que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar.
- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.
- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores pueden estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.

Conforme a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos de desarrollo, y con la finalidad de garantizar que la grabación por SHINE IBERIA se ejecuta conforme a las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente, se

aplicará el procedimiento de coordinación de actividades empresariales desarrollado por MC MUTUAL S.L, servicio de prevención ajeno.

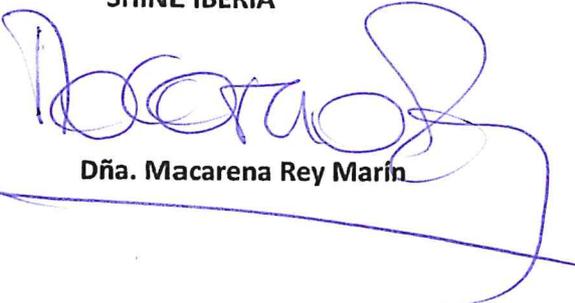
En base a este protocolo ambas partes intercambiarán información al objeto de prevenir los riesgos derivados de la grabación.

**DÉCIMO SEGUNDA. - JURISDICCIÓN**

Para la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de este acuerdo, y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Madrid capital.

En Valladolid a 6 de junio de 2024.

**SHINE IBERIA**



**Dña. Macarena Rey Marín**

**SOCIEDAD MIXTA PARA LA PROMOCIÓN DEL  
TURISMO DE VALLADOLID, S.L.**

**Dña Blanca Jiménez Cuadrillero**

